

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
JOAQUÍN HERRERA FLORES - AMERICA LATINA (ESPAÑA) Y LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA)**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Dra. Carol Proner, Directora Ejecutiva del Instituto Joaquín Herrera Flores (España), con sede para América Latina en la ciudad de Rio de Janeiro (Brasil), actuando en nombre y representación de éste, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE LA OTRA, el Dr. Leonardo Fabio Martínez Pérez, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, con sede principal en la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia), actuando en nombre y representación de éste, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas Partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que es deseo de ambas Partes suscribir un Protocolo con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar el desarrollo de actividades formativas de tipo académico, científico, investigativo y técnico en temas de interés común, tales como:

1. Intercambio de docentes, investigadores, técnicos y estudiantes
2. Ejecución de proyectos conjuntos de educación, investigación y extensión
3. Promoción de conferencias y otros eventos;
4. Intercambio de informaciones y publicaciones de interés educacional, como congresos, encuentros y otros
5. Promoción de actividades de formación del cuerpo docente, de investigación, técnica y estudiantil.

Con tal fin, suscriben el presente Protocolo, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Aunar esfuerzos de colaboración recíproca con el fin de desarrollar actividades conjuntas en temas de interés común que impulsen el desarrollo de actividades formativas de tipo académico, científico, investigativo y técnico.

SEGUNDA.- Que las Partes intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de las áreas concretas de trabajo en las que exista interés en desarrollar proyectos conjuntos.

TERCERA.- En caso de necesidad, el desarrollo del presente Protocolo General se realizará mediante Protocolos Específicos, que deberán ser suscritos por las partes que firman el presente Protocolo General, y una vez sean ratificados por los representantes que las partes designen a tal fin.

CUARTA.- La selección de las actividades conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

QUINTA.- Todas las personas implicadas para efectos del desarrollo del objeto del presente convenio o de los específicos, mantendrán relación con la institución a la cual están vinculadas laboralmente.

SEXTA.- El presente Protocolo tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

SÉPTIMA.- El presente Protocolo no limita el desarrollo de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

OCTAVA.- No se podrá ceder total o parcialmente este Protocolo a terceros. Salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

NOVENA.- Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se



deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

DÉCIMA.- Las Partes intervinientes en el presente Protocolo, en el evento de surgir diferencias en desarrollo del mismo, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para el efecto, las partes acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos para cada país.

DÉCIMA PRIMERA. La coordinación del presente protocolo por parte de la Universidad Pedagógica Nacional, estará a cargo del profesor Helberth Augusto Choachi Gonzalez, docente de planta adscrito a la Licenciatura en Educación Comunitaria con énfasis en Derechos Humanos y por parte del IJHF, por el profesor Manuel E. Gándara Carballido, miembro del Instituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Protocolo finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las Partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Protocolo.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente Protocolo General de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR el INSTITUTO JOAQUÍN
HERRERA FLORES - AMÉRICA
LATINA

Por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL



DRA. CAROL PRONER
Directora Ejecutiva



DR. LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

Río de Janeiro

Bogotá D.C.

16 DIC. 2019